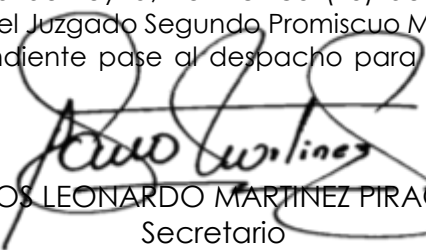




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. JAIRO EDUARDO RIVADENEIRA NEIRA.
DEMANDADO. JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBÁÑEZ Y OTRA.
RADICACIÓN. 154074089002-2016-00207-00

Encontrándose surtido el procedimiento señalado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P., procede al despacho a referirse a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El valor del capital liquidado por la parte demandante en liquidación previa se encuentra vigente y se ajusta a derecho para la liquidación de intereses moratorios, bajo los puntuales lineamientos de discriminación certificados por la Superintendencia Financiera, como se puede proceder a constatar en la siguiente tabla de cálculo de la siguiente manera:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL
		DESDE	HASTA	
0907	30-JUN-17	01-JUL-17	30-SEP-17	21,98%
1155	30-AGO-17	01-SEP-17	30-SEP-17	21,48%
1298	29-SEP-17	01-OCT-17	31-OCT-17	21,15%
1298	29-SEP-17	01-OCT-17	31-DIC-17	
1298	29-SEP-17	01-OCT-17	30-SEP-18	
1447	27-OCT-17	01-NOV-17	30-NOV-17	20,96%
1619	29-NOV-17	01-DIC-17	31-DIC-17	20,77%
1890	28-DIC-17	01-ENE-18	31-ENE-18	20,69%
1890	28-DIC-17	01-ENE-18	31-MAR-18	
0131	31-ENE-18	01-FEB-18	28-FEB-18	21,01%
0259	28-FEB-18	01-MAR-18	31-MAR-18	20,68%
0398	28-MAR-18	01-ABR-18	30-ABR-18	20,48%
0398	28-MAR-18	01-ABR-18	30-JUN-18	
0527	27-ABR-18	01-MAY-18	31-MAY-18	20,44%
0687	30-MAY-18	01-JUN-18	30-JUN-18	20,28%
0820	28-JUN-18	01-JUL-18	31-JUL-18	20,03%
0820	28-JUN-18	01-JUL-18	30-SEP-18	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

0954	27-JUL-18	01-AGO-18	31-AGO-18	19,94%
1112	31-AGO-18	01-SEP-18	30-SEP-18	19,81%
1294	28-SEP-18	01-OCT-18	31-OCT-18	19,63%
1294	28-SEP-18	01-OCT-18	31-DIC-18	
1294	28-SEP-18	01-OCT-18	30-SEP-19	
1521	31-OCT-18	01-NOV-18	30-NOV-18	19,49%
1708	29-NOV-18	01-DIC-18	31-DIC-18	19,40%
1872	27-DIC-18	01-ENE-19	31-ENE-19	19,16%
1872	27-DIC-18	01-ENE-19	31-MAR-19	
0111	31-ENE-19	01-FEB-19	28-FEB-19	19,70%
0263	28-FEB-19	01-MAR-19	31-MAR-19	19,37%
0389	29-MAR-19	01-ABR-19	30-ABR-19	19,32%
0389	29-MAR-19	01-ABR-19	30-JUN-19	
0574	30-ABR-19	01-MAY-19	31-MAY-19	19,34%
0697	30-MAY-19	01-JUN-19	30-JUN-19	19,30%
0829	28-JUN-19	01-JUL-19	31-JUL-19	19,28%
0829	28-JUN-19	01-JUL-19	30-SEP-19	
1018	31-JUL-19	01-AGO-19	31-AGO-19	19,32%
1145	30-AGO-19	01-SEP-19	30-SEP-19	19,32%
1293	30-SEP-19	01-OCT-19	31-OCT-19	19,10%
1293	30-SEP-19	01-OCT-19	31-DIC-19	
1293	30-SEP-19	01-OCT-19	30-SEP-20	
1474	30-OCT-19	01-NOV-19	30-NOV-19	19,03%
1603	29-NOV-19	01-DIC-19	31-DIC-19	18,91%
1768	27-DIC-19	01-ENE-20	31-ENE-20	18,77%
1768	27-DIC-19	01-ENE-20	31-MAR-20	
0094	30-ENE-20	01-FEB-20	29-FEB-20	19,06%
0205	27-FEB-20	01-MAR-20	31-MAR-20	18,95%
0351	27-MAR-20	01-ABR-20	30-ABR-20	18,69%
0351	27-MAR-20	01-ABR-20	30-JUN-20	
0437	30-ABR-20	01-MAY-20	31-MAY-20	18,19%
0505	29-MAY-20	01-JUN-20	30-JUN-20	18,12%
0605	30-JUN-20	01-JUL-20	31-JUL-20	18,12%
0605	30-JUN-20	01-JUL-20	30-SEP-20	
0685	31-JUL-20	01-AGO-20	31-AGO-20	18,29%
0769	28-AGO-20	01-SEP-20	30-SEP-20	18,35%
0869	30-SEP-20	01-OCT-20	31-OCT-20	18,09%
0869	30-SEP-20	01-OCT-20	31-DIC-20	
0869	30-SEP-20	01-OCT-20	30-SEP-21	21,98%

Como quiera que se encuentra ajustada a los parámetros de la Superintendencia Financiera, el valor ajustable de la liquidación presentado por la apoderada de la parte demandante se tendrá como válido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Frente a la observancia de un yerro en la liquidación, que verificara y aprobara este despacho en fecha 31 de julio de 2017, como quiera que la providencia este en firme, y no se trata de una etapa procesal culminada, pues estamos en la misma etapa procesal, la idea de control de legalidad de la pasiva, está mal encaminada.

Pues el artículo 132 del C.G.P., que trata del control de legalidad, implica, "...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...", dígame entonces, que es un saneamiento que se realiza, previo al paso a una etapa procesal diferente, y como quiera que se habla de ejecutivos, en los cuales estamos frente a una etapa de mandamiento de pago, en la que por decirlo de alguna manera se traba la Litis, y el auto que ordena seguir adelante en la ejecución, no se encuentra ninguna etapa más por abordar, para este fin, podrá presentar incidente de nulidad, de manera amplia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de créditos presentada por la parte activa, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- INSTAR a la pasiva, de considerar la inconformidad con el presente proveído, el acudir a las acciones procesales propias, ante la falta de elementos para el control de legalidad, en atención a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

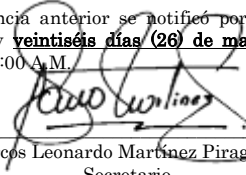
Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA C
BOYACA

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veintiséis días (26) de marzo de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

74aae357fd5236b592b1f8604f8633dbf107356107750b0ab8e6a00337be0d79

Documento generado en 25/03/2021 02:16:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>